



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 7909/1985

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Pericias judiciales de índole médico-hospitalaria.
Normas para gestionar su cobro. Modificación del dec.
8903/78.

del 18/10/1985; Boletín Municipal 29/10/1985; Fe de
Erratas: Boletín Municipal 04/11/1985.

Artículo 1° -- Modifícase el art. 6° del dec. 8903/78 (B. M. 15.953), el que quedará redactado de la siguiente forma:

Posteriormente, la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente girará las actuaciones a la Contaduría General, quien formulará el cargo respectivo, siendo remitidas las mismas a la Procuración General, quien procederá a su recupero, en el momento procesal oportuno.

Art. 2° -- La Procuración General tomará a su cargo toda facturación pendiente de cobro.

Art. 3° -- Facúltase a la Procuración General para gestionar ante cada juzgado oficiante la percepción del cobro de las facturas hasta su efectivo ingreso en la Cuenta de Arancelamiento 504/3 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central.

Art. 4° -- El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Salud Pública y Medio Ambiente, Gobierno, Economía y General de la Intendencia.

Art. 5° -- Comuníquese, etc.

Saguier; Puga; Gómez; Ostuni.

Rectificación: Fe de erratas : B.O. 04/11/1985

